

Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 4286 /15.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional de la Nación y las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, Ley 27.148, especialmente aquellas vinculadas con una adecuada coordinación de las relaciones interinstitucionales entre este organismo y las diversas autoridades nacionales, se ha suscripto un Convenio de Comodato entre la Procuración General de la Nación y el Municipio de Pehuajó, por el que el este Municipio cede en comodato el inmueble sito en la calle Ascasubi N.º 245, Planta Baja, de la ciudad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º. DISPONER la protocolización del Convenio de Comodato suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Municipio de Pehuajó el día 12 de noviembre del año en curso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



CONVENIO DE COMODATO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y EL MUNICIPIO DE PEHUAJÓ.

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante, el **COMODATARIO**), con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, la Procuradora General de la Nación, **Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ**, y el **MUNICIPIO DE PEHUAJÓ**, representado por el Intendente Municipal, **Sr. Pablo Javier ZURRO**, (en adelante, el **COMODANTE**), con domicilio en Alsina 555 de la Ciudad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, se conviene celebrar el presente convenio de comodato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ cede en comodato al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, y este acepta, el inmueble sito en la calle Ascasubi N° 245, Planta Baja, de la Ciudad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, de cuyas características y dimensiones da cuenta el plano que como Anexo I se agrega al presente.

SEGUNDA: El inmueble se entrega en el estado de conservación en que se encuentra y que ambas partes declaran conocer. La cesión en uso gratuito será por el término de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovada por idénticos y sucesivos términos.

TERCERA: Durante el período mencionado en la cláusula anterior, el **COMODATARIO** destinará el inmueble al cumplimiento de las tareas inherentes a la Fiscalía Federal ante el Juzgado de Primera Instancia de Pehuajó, quedando asimismo facultada para realizar todas aquellas mejoras que resulten necesarias para su más eficiente operatividad. Las mejoras que bajo esta cláusula realice el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL** serán a su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso alguno y sin la obligación de volverlo a su anterior estado en oportunidad de restituir el inmueble.

CUARTA: El COMODATARIO se obliga a no cambiar el destino estipulado en el objeto del presente y a no ceder, ni transferir por ningún título la cesión del inmueble de que se trata. En caso de apartarse del destino previsto en la cláusula PRIMERA, el COMODANTE podrá rescindir el presente convenio, siendo en ese caso exigible la restitución del inmueble en el estado en que fue entregado o en el que a ese tiempo se encuentre, a opción de esta última, sin necesidad de interpelación previa y sin que ello genere derecho a indemnización alguna en favor del COMODATARIO.

QUINTA: Se deja expresa constancia de que, a partir de la fecha de suscripción del presente, será a cargo exclusivo del COMODATARIO el pago de todos los servicios, tasas, impuestos y cualquier otro gravamen que corresponda respecto del inmueble cedido en comodato, como cualquier otro servicio que en el presente y/o en el futuro se preste en el mismo.

SEXTA: Por cualquier divergencia derivada del presente, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, con asiento en Trenque Lauquen, con renuncia a cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 2015.



Pablo Javier ZURRO
Intendente Municipio de Pehuajó



Alejandra GILS CARBÓ
Procuradora General de la Nación

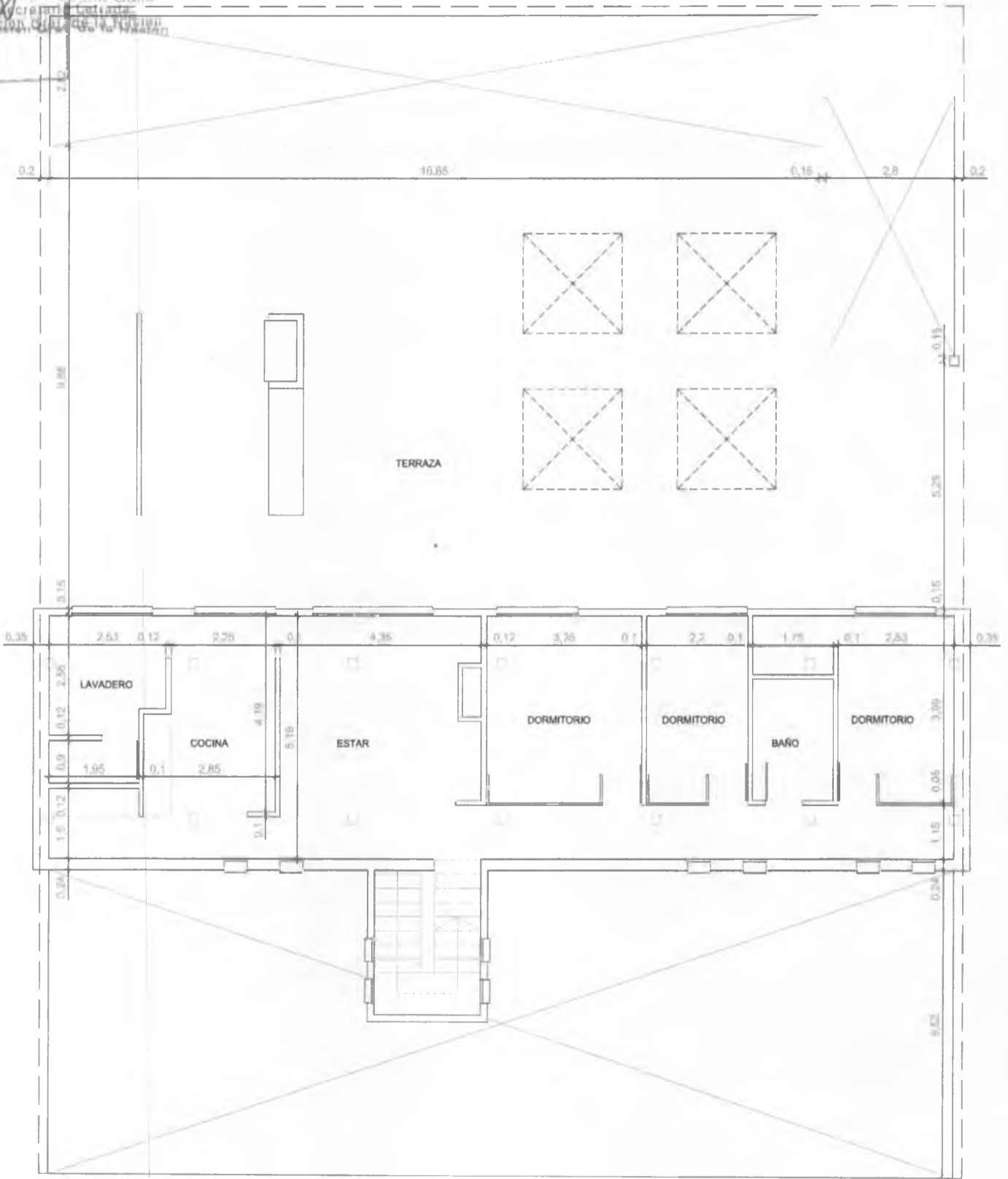
REGISTRACION

23.12.15

Dra. Daniela Diana Gallo
Secretaría de Estado
Procuraduría General de la Nación



PLANTA BAJA



CALLE ASCASUBI